



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

53

CONVENIO DE COOPERACION No. 2.213200-285-2009
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE USUARIOS DE INTERNET – ACUI.

Entre **FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.675.863 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, nombrada según Resolución No. 020 del 29 de enero de 2009, suscribe el presente Convenio de Cooperación en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución No. 261 del 18 de septiembre de 2008, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL**, por una parte y por la otra **ANTONIO MEDINA GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.357.346 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE USUARIOS DE INTERNET – ACUI**, entidad identificada con NIT No. 802.012.208-6, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Entidades sin Animo de Lucro expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha abril 17 de 2009, quien para efectos del presente Convenio se denominará la **ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, (...), la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que le conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. **2.** Que el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política establece que: "El gobierno en los niveles Nacionales, Departamentales Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades Privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo." **3.** Que el artículo 10. del decreto 777 de 1992 establece: "**CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO:** Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetaran a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente Decreto.....". **4.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece: "...*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*



Certificado N° CO-SG107-1

Gestión Directiva: verbal y ordinaria con respecto a la veredura pública de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SG107-2

Atención y procesamiento de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos con respecto a los pedidos de los ciudadanos con respecto a las Entidades Distritales.



Handwritten signature or mark at the bottom right corner.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

59

CONVENIO DE COOPERACION No. 22152-00-2005-2008
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE USUARIOS DE INTERNET – ACUI.

Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.....” **5.** Que mediante Decreto Distrital Número 680 del 31 de agosto de 2001, se estableció a la Comisión Distrital de Sistemas como organismo rector y asesor de las políticas y estrategias que se adopten en todas las entidades integrantes de la Administración Distrital en tecnología informática y comunicaciones, asignándole como una de sus funciones, la de establecer políticas y estándares para lograr el desarrollo armónico y coordinado de la informática y las comunicaciones de los entes del Distrito Capital y verificar su cumplimiento. **6.** Que el Acuerdo Número 57 de 2002, expedido por el Concejo de Bogotá, determinó que la Comisión Distrital de Sistemas -CDS- será el organismo rector de las políticas y estrategias que a nivel de tecnología informática y comunicaciones se adopten en todas las entidades del Distrito como base para el diseño y la implementación del Sistema Distrital de Información, SDI. **7.** Que el Plan de Desarrollo Bogotá Positiva - para vivir mejor, contempla dentro del objetivo estructurante gestión pública efectiva y transparente en su programa Ciudad Digital, el Consolidar la gobernabilidad electrónica y los servicios a la comunidad a través del uso articulado de las herramientas y recursos que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), dicho programa, que es coordinado por la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Sistemas, a través del proyecto 7378 “Coordinación de las políticas de tecnologías de la información y comunicaciones”. **8.** Que el proyecto 7378 permite continuar la ejecución de las acciones iniciadas por la Comisión Distrital de Sistemas y su ejecución está a cargo de la Subdirección de Informática y Sistemas de la Secretaría General. **9.** Que para enfrentar los retos que se presentan a diario, la Administración Distrital, ha iniciado un proceso de fomento, impulso y uso de las nuevas tecnologías de información y comunicaciones TIC, mejorando la prestación de servicios municipales, incrementando la participación ciudadana, la productividad, la eficiencia y transparencia con el propósito de superar la brecha digital e insertarse de manera adecuada en la Sociedad de la Información. Por estas razones la Comisión Distrital de Sistemas, presidida por la Secretaría General, ha diseñado y liderado la ejecución de la Estrategia de Gobierno Electrónico de Bogotá, para lo cual se desarrolló y emitió la Directiva 005 de 2005 y la Resolución 305 de 2008 que definen las políticas básica y específicas de tecnologías de la información y comunicaciones, TIC’s, aplicables a las entidades



Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Administrativa, control y mediana con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Atención y direccionamiento de quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos sin respuesta, resultados de las evaluaciones con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

50

2213200-295-2009

**CONVENIO DE COOPERACION No. 2213200-295-2009
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE USUARIOS DE INTERNET –
ACUI.**

del Distrito Capital, buscando formas de actuación coordinada que permitan dinamizar los procesos apalancados en las TIC's. **10.** Que para lograr la coherencia necesaria para la implementación del Sistema Distrital de Información, SDI, en el marco del Gobierno Electrónico Distrital, es necesario realizar un evento orientado a promover la socialización, conocimiento, uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación y en particular de Internet por parte de los ciudadanos y empresarios en el Distrito Capital, evento que se denomina "Día Mundial de Internet" en la Ciudad Bogotá.

11. Que de acuerdo con lo anterior, hemos acordado celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: **CLAUSULA PRIMERA.-**

OBJETO: Las partes integrantes del presente acto acuerdan celebrar un Convenio de Cooperación que permita aunar esfuerzos para el apoyo y participación en el "Día Mundial de Internet" en Colombia a celebrarse en la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LAS**

PARTES: A) Son obligaciones de la **ASOCIACION** en desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior, la realización de las siguientes actividades: 1) Coordinar la celebración del acto oficial del Día Mundial de Internet en la ciudad de Bogotá. 2) Coordinar y definir la estrategia de comunicaciones del Día Mundial de Internet. 3) Promover la realización de eventos de carácter académico y cultural que muestren las aplicaciones, ventajas y beneficios de los servicios electrónicos ofrecidos por las entidades distritales y del uso de Internet de los procesos educativos y culturales de la ciudad, del Día Mundial de Internet. 4) Contar con un Coordinador Académico, un Coordinador Logístico y ponentes para las temáticas de Gobierno, Sector Empresarial y Ciudadanía. 5) Contar con personal de apoyo, recurso necesario para poder atender la permanencia de los asistentes en el evento. 6) Consolidar la Base de Datos del grupo objetivo a convocar al evento, en el que se incluya nombre del funcionario, el cargo exacto, nombre claro y completo de la entidad, número de teléfono, fax, correo electrónico por persona. 7) Efectuar la distribución de: Afiche oficial, plegables, tarjeta de invitación, pendones, boletines electrónicos, piezas comunicacionales que promocionan en evento. (Elaborados y suministrados por la Secretaría General). 8) Hacer seguimiento y confirmación de asistencia a las invitaciones entregadas. 9) Mantener contacto permanente (Vía telefónica, escrita o e-mail), con los invitados para verificar y confirmar asistencia al evento. 10) Efectuar el seguimiento e inscripción de los participantes al evento, para tal efecto, la empresa contratada se encargará de crear una cuenta de correo electrónico para mantener contacto permanente con los invitados. 11) Realizar el registro de los asistentes al evento que permita confrontar la asistencia horaria al evento. 12)



Certificado N° CO-SC5107-1
Gestión Distritaria verbal y ordinaria con respecto a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC5107-2

Atención y procesamiento de papeles, solicitudes, sugerencias,
solicitudes de información, gestión de respuestas y
seguimiento de los registros con sus respectivos recibidos de
los usuarios con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

52

CONVENIO DE COOPERACION No. 2213200-295-2003
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE USUARIOS DE INTERNET - ACUI.

Efectuar la producción y distribución de certificados de asistencia a los participantes del evento. 13) Interpretación de los himnos de Colombia y Bogotá, y Banderas de Colombia y Bogotá coordinadamente con la Secretaría General. 14) Mantener mecanismo para el control del tiempo de las conferencias e intervenciones. 15) Elaborar y entregar las memorias del evento a la Secretaría General. 16) Entregar el registro fílmico del evento el cual se entregará al final del mismo a la Secretaría General. 17) Asignar y garantizar la participación de ponentes invitados para las temáticas de gobierno, ciudadanía y empresa, con la aprobación de la Secretaría General. 18) Realizar la transmisión del evento a través de Internet. 19) Adelantar los trámites correspondientes para el buen desarrollo del evento. 20) Cumplir con el objeto, obligaciones y los productos a entregar establecidos en estos pliegos de condiciones. 21) Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del convenio utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. 22) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del convenio. 23) Guardar la debida reserva sobre la información manejada con motivo del convenio y que sea de manejo exclusivo de la Secretaría General, y sólo podrá ser utilizada para fines propios del convenio. 24) Hacer buen uso de los recursos técnicos proporcionados por la Secretaría General, para el cumplimiento del objeto del convenio. 25) Cumplir con las normas legales para el cumplimiento del objeto del convenio. **B) Son obligaciones de la SECRETARIA GENERAL:** 1) Pagar oportunamente el valor del convenio, de acuerdo con lo señalado en la cláusula tercera. 2) Facilitar el auditorio para la realización del evento, conforme al permiso concedido por el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte IDRD, ubicado en la Calle 63 No. 47-06. 3) Elaborar y suministrar el diseño e impresión de las piezas comunicacionales tales como los afiches oficiales, plegables, tarjetas de invitación, pendones, boletines electrónicos, que promocionen el evento. 4) Facilitar al contratista el acceso a la información requerida para el desarrollo del convenio. 5) Ejercer la interventoría. 6) Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que surjan del desarrollo del mismo. **CLAUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONVENIO:** El valor que LA SECRETARIA GENERAL pagará a la ASOCIACION en relación con lo acordado en el presente Convenio corresponderá a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**. Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos, y demás costos en que incurra la **ASOCIACIÓN** por causa u ocasión de la ejecución del presente Convenio., el cual se encuentra amparado con la disponibilidad



Certificado N° CO-SC107-1
Gestión (Disploma) control y asistencia con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SC107-2
Atención al cliente (suministro de datos, informes, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas) y seguimiento de los requerimientos correspondientes, en todos los canales de atención con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

62

CONVENIO DE COOPERACION No. 2215288-2009-2009
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE USUARIOS DE INTERNET – ACUI.

presupuestal No. 1319 del 2 de abril de 2009, rubro No. 3-3-1-13-06-44-7378-00 "Coordinación de políticas de tecnologías de la información y comunicación (TIC)".

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: LA SECRETARIA GENERAL cancelará a la **ASOCIACIÓN** el valor del presente Convenio de Cooperación en un solo pago por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) MONEDA CORRIENTE**, una vez perfeccionado el mismo y que la Asociación haya cumplido con las obligaciones y condiciones del Convenio. **PARAGRAFO:**

Para efectuar el pago, la **ASOCIACIÓN** deberá presentar la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades, así como de la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **CLAUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del presente Convenio de Cooperación será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación. **CLAUSULA SEXTA.-**

EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: LA SECRETARIA GENERAL no adquiere vinculo laboral con el personal que utilice la **ASOCIACIÓN** para la ejecución de este Convenio, por lo tanto, no asumirá ninguna obligación de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatorio. **CLAUSULA SEPTIMA- TERMINACION DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser terminado por las siguientes causales: 1) De común acuerdo entre las partes. 2) En forma anticipada en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por las partes previa justificación escrita. 3) Por vencimiento del término estipulado. 4) Por cumplimiento del objeto u obligaciones del presente convenio. 5) Por incumplimiento de las obligaciones de una de las partes. **CLAUSULA OCTAVA.-**

ADICIÓN y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO: Si en desarrollo del presente Convenio se presentan discrepancias sobre la interpretación de la estipulaciones contractuales o resulta necesaria su modificación, suspensión o adición de trabajos o servicios, se realizarán las interpretaciones o modificaciones en los términos de los artículos 14 y S.S. de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su decreto reglamentario 2474 de 2008 y demás normas concordantes. **CLAUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente Convenio, la ejercerá el Subdirector de Informática y Sistemas de la Secretaría General o quien éste designe. Para estos efectos, el interventor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del interventor, están las siguientes: 1) Colaborar para que el objeto del convenio se desarrolle de manera eficiente y adecuada. 2) Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio a satisfacción. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.-**

CESION DEL CONVENIO: Los derechos y obligaciones que emanan del presente



Certificado N° CO-SCG-107-1
Sistema de Gestión de Calidad y Ambiente con respecto a los servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SCG-107-2
Atención al directivo en materia de gestión, con énfasis en la supervisión, control de información, gestión de proyectos y seguimiento de los compromisos con respecto a los procesos de las entidades involucradas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

63

2213200-2005-000

**CONVENIO DE COOPERACION No. _____
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE USUARIOS DE INTERNET –
ACUI.**

Convenio no podrán ser cedidos por la **ASOCIACIÓN** sin autorización previa, expresa y escrita de la **SECRETARÍA GENERAL**. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante de la ASOCIACIÓN declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en las normas vigentes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- INDEMNIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.: LA ASOCIACIÓN** mantendrá indemne a la **SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por la asociación en la ejecución del objeto y las obligaciones del Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C., por asuntos que según el Convenio sean de responsabilidad de la asociación, ésta será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C. LA ASOCIACIÓN será responsable de todos los daños causados a la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, D.C., ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente convenio y, en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas contractuales: 1) Los estudios previos. 2) La solicitud de elaboración del Convenio efectuada por el Subdirector de Informática y Sistemas de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 3) Las actas que durante la ejecución del presente Convenio llegaren a suscribir las partes. 4) La Directiva No. 007 del 1 de septiembre de 2005 sobre normas de conservación y protección del medio ambiente, expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. 5) La Resolución No. 214 de 2006, por la cual se adoptó el Manual de Interventoría. 6) La Ficha EBI. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición de la certificación del registro presupeustal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de iniciación suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- GASTOS:** Serán por cuenta de la ASOCIACIÓN todos los gastos que resulten de la suscripción del



Certificado N° CO-SCS107-1
Gestión Despliegue, verificación y certificación con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Certificado N° CO-SCS107-2
Atención y desarrollo de servicios de soporte, con líneas sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos de usuarios, mediante los canales de atención a los ciudadanos, con respecto a las Unidades Operativas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

64

CONVENIO DE COOPERACION No. 0213200-295 2008
SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C Y LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE USUARIOS DE INTERNET –
ACUI.

convenio. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos
legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C. En constancia se firma
en Bogotá D.C. a los 15/10/2008

FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ
Directora de Gestión Corporativa
**SECRETARÍA GENERAL DE LA
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.**

ANTONIO MEDINA GOMEZ
Representante Legal
**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE
USUARIOS DE INTERNET – ACUI**

Proyectó: Jorge Parra L
Revisó: Yolanda Villabona *lv*



Certificado N° CO-SC3 107-1
Cuello Disciplinaria a tal e instancia con respecto a los
certificados públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC3 107-2
Algunos de los números de agendas, reclamos, sugerencias,
cadenas de información, gestión de respuestas y
equipo de los regimientos son respaldados por datos de
los sistemas con respecto a los Estados Distritales.



**ACTA DE INICIACIÓN - CONVENIO DE COOPERACION
DE CODIGO No. 2213200-295-2009**

CONTRATISTA: ASOCICACION COLOMBIANA DE USUARIOS DE INTERNET ACUI
OBJETO: Contratar los servicios para el apoyo y participación en el evento Bogotá, Ciudad Sede del Día Mundial de Internet en la Ciudad Bogotá.
VALOR DEL CONTRATO: \$ 15,000,000.00 M/CTE.
PLAZO: 45 día(s) calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

INTERVENTOR(ES): OSCAR ALBERTO CARDONA VARGAS - Subdirector de Informatica y Sistemas (e)

FECHA DE SUSCRIPCION: 15 de mayo de 2009

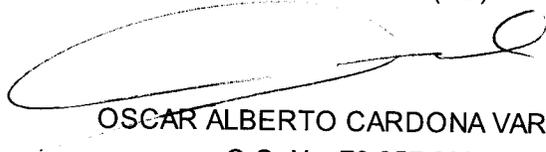
FECHA DE INICIACIÓN: 15 de mayo de 2009

FECHA DE TERMINACIÓN: 28 de junio de 2009

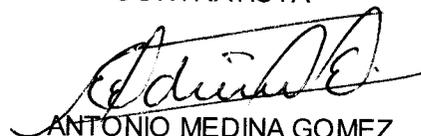
En Bogotá D.C., se reunieron el doctor OSCAR ALBERTO CARDONA VARGAS - Subdirector de Informatica y Sistemas (e) en su calidad de Interventor del contrato enunciado y ANTONIO MEDINA GOMEZ en representación de ASOCICACION COLOMBIANA DE USUARIOS DE INTERNET ACUI, contratista, con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha de suscripción de la misma se da iniciación real y efectiva del contrato.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron. Dada en Bogotá D.C., el 15 días del mes de mayo de 2009.

INTERVENTOR(ES)


OSCAR ALBERTO CARDONA VARGAS
C.C. No. 79.357.693

CONTRATISTA


ANTONIO MEDINA GOMEZ
C.C. No. 19357346